



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 443-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Marzo del 2020.



POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA “EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2020, DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, actualmente el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) tiene vigente el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana – 2020, validado mediante Acta de fecha 26 de febrero del 2020, formulado en el marco del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: “Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 443-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Marzo del 2020.



Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 9°, señala lo siguiente: El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). *“Constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”*. A su vez el literal b) del artículo 12° de la normativa en mención, respecto a las funciones del CONASEC (Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana) precisa que: *“Proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional”*.

Que, asimismo, se debe tener en consideración lo dispuesto por el literal a) del artículo 17° de la normativa en referencia, respecto a las funciones del CORESEC (Consejo Regional de Seguridad Ciudadana) que precisa: *“Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”*. A su vez, en su literal b), establece: *“Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”*.

Que, mediante el Comunicado N° 002-2020-IN/VSP/DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, dispone en su numeral 5 lo siguiente: La aprobación de las propuestas y Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, se tramitan ante el titular del Gobierno Descentralizado, quien pone a consideración del Consejo Respectivo (Regional, Provincial y Distrital), la aprobación correspondiente con la emisión de la Ordenanza respectiva.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 02056-2019-IN, se aprobó la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, el cual establece los “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana”.

Que, en ese sentido, se tiene el Oficio N° 002-2020/PRESIDENTE.CORESEC.HVCA de fecha 04 de marzo del presente año, con el cual el Gobernador Regional de Huancavelica Maciste Alejandro Diaz Abad, en su condición de Presidente del CORESEC, remite los actuados al Consejo Regional con la finalidad de que sea ratificado el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – 2020, mediante Ordenanza Regional, el mismo que fue materia de debate en la Sesión Ordinaria del día 06 de marzo del presente año, el cual fue aprobado con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Huancavelica.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 443-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Marzo del 2020.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el "Plan Regional De Seguridad Ciudadana - 2020, De La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres y Desarrollo Sostenible", instrumento de gestión que consta de 74 folios, los mismos que se adjuntan como anexo 01 de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, adoptar las medidas necesarias para la implementación del presente "Plan Regional De Seguridad Ciudadana - 2020", debiendo de informar al Consejo Regional de Huancavelica sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte.

PELAYO MARCA VILLANTOY
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Macedo
Macedo Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL